



Excmo. Ayuntamiento  
UTRERA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2018, EN SEGUNDA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.**

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las **9:30 horas del día 10 de Agosto de 2018**, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente Accidental, **D. FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE**, al objeto de celebrar la Sesión ORDINARIA, en SEGUNDA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

**\* Tenientes de Alcalde:**

- D. JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
- D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO.

Asistidos del Secretario General Accidental, Don Antonio Bocanegra Bohórquez y de la Interventora Doña Irene Corrales Moreno.

**\* No asisten y justifican su ausencia los Sres/as. Concejales:**

- DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS.
- D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
- D. CARLOS GUIRAO PAYÁN.
- D<sup>a</sup>. TAMARA CASAL HERMOSO.
- D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
- D. VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61540007U711G316H9 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20180680276</b>
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 09:45:19	Fecha: 10/08/2018 Hora: 09:44

## ORDEN DEL DÍA

**Punto 1º.-** (Expte. 501/2018).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 3 de agosto de 2018.

**Punto 2º.-** (Expte. 502/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Relación justificativa de gastos número 2018-00205, por importe de 65.831,96 euros”. Aprobación.

**Punto 3º.-** (Expte. 503/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Musical Basilio Vilches “Ciudad de Utrera”, con C.I.F.: G-91110981, para financiar gastos de funcionamiento 2018,”. Aprobación.

**Punto 4º.-** (Expte. 504/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Artis et Culturae, con C.I.F. G-90290123, para financiar gastos de funcionamiento 2018,”. Aprobación.

**Punto 5º.-** (Expte. 505/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, relativa a “Proyectos de Ejecución que conforman el Proyecto de obras “Refuerzo de línea eléctrica del D/C LA-56 L/AURORA-L/CASABLANCA 15 KV de Subestación Morera en los tramos desde apoyos A241202-A242096 en Utrera (Sevilla)”. Expediente OP59/16”. Aprobación.

**Punto 6º.-** (Expte. 506/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Expediente de contratación número SV33/2018, “*Gestión y prestación de la programación de actividades sociales, culturales y formativas de la Delegación de Participación Ciudadana*”. Aprobación.

**Punto 7º.-** (Expte. 507/2018).- Asuntos Urgentes.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente Accidental, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A615400O7U711G316H9 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20180680276</b>
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 09:45:19	Fecha: 10/08/2018 Hora: 09:44



**PUNTO 1º.- (EXPTE. 501/2018).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2018.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente Accidental, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 3 de agosto de 2018.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 3 de agosto de 2018.

**PUNTO 2º.- (EXPTE. 502/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 2018-00205, POR IMPORTE DE 65.831,96 EUROS”. APROBACIÓN.**

Por el Alcalde Accidental se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DEL ALCALDE ACCIDENTAL DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE ASUMIENDO LAS COMPETENCIAS POR DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 10-07-2018 DE LA 5ª TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PUBLICA Y TRANSPARENCIA.**

A la vista de la relación de justificantes que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto informe de la Interventora Municipal que, literalmente, dice: ***“Informe de Intervención.-*** Asunto: *Relación de Gastos número 2018-00205. La funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente INFORME: Primero.- Que existe consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto Municipal vigente para la autorización, compromiso y reconocimiento de los gastos derivados de los documentos incluidos en la relación mencionada. Segundo.- Que los créditos presupuestarios son los adecuados a las obligaciones de contenido económico que se derivan de las facturas intervenidas, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Alcalde-Presidente de acuerdo con lo estipulado en los artículos 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, debiéndose acomodar dicha ordenación al Plan de Disposición de*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61540007U711G316H9 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20180680276</b>
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 09:45:19	Fecha: 10/08/2018 Hora: 09:44

Fondos establecido en la Regla 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Tercero.- Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA GENERAL DE FONDOS.- Fdo: D<sup>a</sup>. Irene Corrales Moreno.”

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar la relación de justificantes de gastos cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

2018 66005388	02/08/18	B91250522 - FORUM T NAZARENO, S.L.	24.926,00 €
	Texto:	S. FRA. NUM. 125 DE FECHA 01/08/2018 FACTURA SERVICIO DE REPRESENTACION ARTITICA DURANTE LA FERIA DE GUADALEMA DE LOS QUINTEROS 2018. TUR 1/2018.	
Aplicación: O44.3370.22609 RC:2018-22014693		Importe: <b>24.926,00 €</b>	
2018 66005389	02/08/18	B41000134 - LOS AMARILLOS, S.L.	24.750,00 €
	Texto:	S. FRA. NUM. 451 DE FECHA 01/08/2018 FACTURA SUBVENCION EQUILIBRIO CONCESIÓN N° EXPTE 19/2008. PERIODO: 01/08/2018-31/08/2018.	
Aplicación: G12.4411.48999		Importe: <b>24.750,00 €</b>	
2018 66005704	06/08/18	B91957621 - TRIFORA ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO, S.L.	16.155,96 €
	Texto:	S. FRA. NUM. 34 DE FECHA 03/08/2018 FACTURA EXPTE OSVO 01/2018. RC0158.18	
Aplicación: O42.3300.6220003 AD: 2018-22002783 PROY: 18-0000007		Importe: <b>16.155,96 €</b>	
<b>Total Bruto:</b>	<b>Total Descuento:</b>	<b>Total I.V.A.:</b>	<b>Total Líquido:</b>
58.702,03 €	0,00	7.129,93 €	<b>65.831,96 €</b>

**SEGUNDO:** Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2018.

**TERCERO:** Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pago que no puedan ser pagados en su totalidad.

**CUARTO:** Dar traslado a la oficina de Fiscalización y Contabilidad 51101 a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61540007U711G316H9 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20180680276</b>
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 09:45:19	Fecha: 10/08/2018 Hora: 09:44



**PUNTO 3º.- (EXPTE. 503/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL BASILIO VILCHES “CIUDAD DE UTRERA”, CON C.I.F.: G-91110981, PARA FINANCIAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2018.”. APROBACIÓN.**

Por el Alcalde Accidental se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA.**

A la vista de la solicitud presentada por la Asociación Musical Basilio Vilches “Ciudad de Utrera”.

Visto informe y propuesta de convenio de este Ayuntamiento con la Asociación Musical Basilio Vilches “Ciudad de Utrera” de la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, Consolación Sánchez Ortiz, que literalmente, dice: *“En relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la solicitud de subvención presentada por la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, con domicilio en Utrera, avenida Ronda de las Zarzuelas, 32 y con C.I.F. G-91110981, en la que solicita una subvención para gastos de funcionamiento, conforme a las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018,*  
**INFORMA.- Primero.-** *Que por parte de los interesados declaran bajo su responsabilidad que:- La Asociación Musical Basilio Vilches “Ciudad de Utrera” cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto a la solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.- La entidad está inscrita en el Reglamento Municipal de Entidades Ciudadanas y sus datos se encuentran actualizados.- La entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en concreto se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, al día de la fecha, está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.- La entidad, al día de la fecha, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de estar en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en la entidad en contacto habitual con menores.- La entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con la solicitud.- Además, acredita la representación de la persona que entra en contacto con este Ayuntamiento mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad.- Solicitud en modelo oficial.- Segundo.-* *Que la solicitud de subvención que nos ocupa se considera de carácter nominativa, recogida en el presupuesto municipal, en la partida A02 3300 48927, por importe de tres mil euros (3.000,00 €), por lo que no procede promover convocatoria pública.- La retención del crédito firmada el 19 de enero de 2.018 por la Interventora General del Ayuntamiento de Utrera, en el ejercicio 2018 está autorizada por un importe de tres mil euros (3.000,00 €).- Tercero.-* *Que*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61540007U711G316H9 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018          ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 09:45:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20180680276          Fecha: 10/08/2018          Hora: 09:44</p>
---	---	---





dentro de las manifestaciones culturales, la música es una de las más universales e identificadora de Utrera, por lo que su fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- **Cuarto.-** Que el Ayuntamiento de Utrera a través de sus programas para el fomento de la cultura viene desarrollando una labor en pro de la difusión de la música con programas específicos de formación, así como de difusión mediante la organización de actividades y programas en distintos espacios.- **Quinto.-** Que dentro de las manifestaciones culturales de nuestra localidad, la música es una de las más universales a la par que consustancial a la identidad cultural de nuestra localidad, por lo que su investigación, conservación, fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- **Sexto.-** Que la Asociación Musical Basilio Vilches “Ciudad de Utrera” viene organizando programas de difusión y promoción de la música desde su creación en el año 1981, con los que el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad indicada en el presupuesto municipal para ello.- **Séptimo.-** Que la Asociación Musical Basilio Vilches “Ciudad de Utrera”, viene llevando a cabo una actividad musical contrastada en los conciertos que han venido ofreciendo en diferentes espacios de la ciudad, así como, la actividad pedagógica musical que realizan en su habitual local de ensayos, donde también se reúnen para proyectar sus programas y actividades.- **Octavo.-** Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas artística y pedagógica que vienen desarrollando y, una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el art 28, y conforme al art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede en régimen de evaluación individualizada, dado su carácter nominativo, regulada por las Bases Generales Regulatoras; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 189, 2 y 214, 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2018, Base de ejecución 15ª.- **Noveno.-** Que, en consecuencia, se adjunta a este informe propuesta de convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera.- Lo firma La Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades.- Consolación Sánchez Ortiz, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL BASILIO VILCHES, CIUDAD DE UTRERA.-** De una parte, don José María Villalobos Ramos, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio en Utrera, plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.- Y, de otra, don Basilio Fernández Gordillo, con N.I.F. 28.400.071-Q, en calidad de presidente de la Asociación Musical Basilio Vilches “Ciudad de Utrera”, con domicilio en Utrera, calle Mar Egeo nº 22 y con C.I.F. G 91 110 981.- **INTERVIENEN.-** Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,- **MANIFIESTAN.-** 1º.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de gestión de actividades culturales, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61540007U711G316H9 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018          ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 09:45:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20180680276          Fecha: 10/08/2018          Hora: 09:44</p>
---	---	---



actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.- La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.- Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.- Por último, en base a la Ley de la Autonomía Local de Andalucía, artículo 9. 17, las entidades locales tienen entre sus competencias propias, la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, entre las que se incluye, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, tarea que tiene encomendada a la Delegación de Cultura por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 12.515, de 20 de noviembre de 2015.- 2º.- Que dentro de las manifestaciones culturales, la música es una de las más universales e identificadora de Utrera, por lo que su fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- 3º.- Que el Ayuntamiento de Utrera a través de sus programas para el fomento de la cultura viene desarrollando una labor en pro de la difusión de la música con programas específicos de formación, así como de difusión mediante la organización de actividades y programas en distintos espacios.- 4º.- Que dentro de las manifestaciones culturales de nuestra localidad, la música es una de las más universales a la par que consustancial a la identidad cultural de nuestra localidad, por lo que su investigación, conservación, fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- 5º.- Que la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, viene organizando programas de difusión y promoción de la música desde su creación en el año 1981, con los que el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad indicada en el presupuesto municipal para ello.- 6º.- Que la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, viene llevando a cabo una actividad musical contrastada en los conciertos que han venido ofreciendo en diferentes espacios de la ciudad, así como, la actividad pedagógica musical que realizan en su habitual local de ensayos, donde también se reúnen para proyectar sus programas y actividades.- 7º.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas artística y pedagógica que vienen desarrollando y, una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, se hace necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a), así como en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018.- 8º.- Que la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, manifiesta con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61540007U711G316H9 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018          ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 09:45:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20180680276          Fecha: 10/08/2018          Hora: 09:44</p>
---	---	---



según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como declara que están en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en su entidad en contacto habitual con menores.- Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes.-

**ACUERDOS.- PRIMERO.-** Mediante la firma del presente convenio de colaboración se pretende fomentar las actividades organizadas por la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, en concreto, en sus gastos de funcionamiento, facilitando y apoyando las tareas necesarias para su organización y desarrollo.- **SEGUNDO.-** El Excmo. Ayuntamiento concede una subvención de tres mil euros -3.000 €- con cargo a la partida A02 3300 48927, que tiene carácter de subvención nominativa, para financiar gastos de funcionamiento 2018.- La retención del crédito firmada el 19 de enero de 2018 por la Interventora General del Ayuntamiento de Utrera, en el ejercicio 2018, está autorizada por un importe de tres mil euros (3.000 €).- **TERCERO.-** La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para la misma actividad o proyecto.- **CUARTO.-** De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla y lo dispuesto en la base XV de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018, el abono de la subvención se realizará mediante un primer abono de un 75 % del total a la firma de este convenio, una vez aceptada la subvención por parte de la entidad. El 25% restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por el importe total del proyecto subvencionado, que asciende a la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €).- **QUINTO.-** La Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, cuenta con el personal necesario, unido a la citada asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa de Actividades objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente de la asociación a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la asociación a:.- a) Ejecutar un Programa de Actividades con arreglo a las condiciones, fechas y horarios que entre ambas partes se han fijado previamente.- b) Cumplir con las obligaciones contenidas en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018.- c) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.- d) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.- e) Abonar las facturas correspondientes al Programa de Actividades.- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61540007U711G316H9 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018          ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 09:45:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20180680276          Fecha: 10/08/2018          Hora: 09:44</p>
---	---	---





efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.- k) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto de tres mil euros.- **SEXTO.-** La Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, se obliga a presentar justificación de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras de subvenciones nominativas revistas en el presupuesto municipal de 2018, así como se dispone en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente cuenta justificativa, que deberá presentar en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad o proyecto objeto de subvención, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor y que necesariamente habrá de contener:.- La justificación, se presentará en el S.A.C., conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, dirigida al la unidad administrativa de Cultura, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, programa o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:.- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante (Modelo 4 de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018).- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.- Una relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada (modelo 4).- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.- Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:.- Ser originales. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales para el estampillado y devolución de éstos y subsiguiente incorporación al expediente las copias debidamente compulsadas y estampilladas.- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.- Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.- Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61540007U711G316H9 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018          ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 09:45:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20180680276          Fecha: 10/08/2018          Hora: 09:44</p>
---	---	---



(Nombre y apellidos o razón social, NIF, y domicilio fiscal), descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.- En las facturas o recibos originales correspondientes a gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad subvencionada debe constar en cada una de ellas la entidad o institución pagadora de la misma, que será el beneficiario de la subvención y quedando acreditado claramente que está pagada. La acreditación del pago se podrá hacer con el estampillado en el propio documento de “pagado” o el justificante de la transferencia bancaria. No se aceptarán tickets sin identificación de la entidad pagadora (beneficiario de la subvención).- Serán subvencionables los salarios (salarios brutos), seguros sociales (cuota de Seguridad Social a cargo de la empresa) y otros costes salariales como pagas extras (la parte proporcional devengada en el periodo de imputación), complementos salariales, etc., devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al proyecto.- En el caso de personal contratado expresamente para su ejecución, se podrán imputar todos sus costes salariales, si se justifica su contratación en exclusividad para el proyecto, aportando copia compulsada del respectivo contrato de trabajo.- Podrán ser acreditados mediante los siguientes documentos:.- Contratos del personal.- Nóminas del personal.- TC1 y TC2 (relación nominal de trabajadores para la cuenta de cotización de la entidad beneficiaria de la ayuda) de los meses imputados a la subvención. Se señalarán en el documento, en su caso, las líneas correspondientes a los trabajadores que imputan horas al proyecto. El Modelo TC1 debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados.- Modelo 110/111 (el modelo 110 y Modelo 111 son la declaración y liquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios).- Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, mediante el que se comunican las rentas declaradas en los modelos 110 y 111 durante el año).- **SÉPTIMO.-** La Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”.- Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).- En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.- La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.- **OCTAVO.-** El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.018.- **NOVENO.-** Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes:.- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.- b) El mutuo acuerdo.- c) La imposición a la Entidad o a sus



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61540007U711G316H9 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018          ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 09:45:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20180680276          Fecha: 10/08/2018          Hora: 09:44</p>
---	---	---



directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.- La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.- Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.- Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.- **DÉCIMO.-** En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en las Bases Regulatorias de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2018, base de ejecución 15ª; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- **DÉCIMO PRIMERO.-** Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.- **DÉCIMO SEGUNDO.-** Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.- Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado en este convenio, las partes intervinientes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Utrera, a XX de xxxxxxx de dos mil dieciocho.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL.-** Fdo.: Francisco Campanario Calvente.- **EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.-** Fdo.: Juan Antonio León Hurtado.- **EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.-** Fdo.: Antonio Bocanegra Bohórquez.- Lo firma la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, Consolación Sánchez Ortiz, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento”.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo Ayuntamiento y la Asociación Musical Basilio Vilches “Ciudad de Utrera”, con domicilio en Utrera, avenida Ronda de las Zarzuelas nº 32 y con C.I.F. G-91110981.

**SEGUNDO.-** Aprobar la concesión de subvención por un importe total de tres mil euros -3.000 €- a la Asociación Musical Basilio Vilches “Ciudad de Utrera”, con domicilio en Utrera, avenida Ronda de las Zarzuelas nº 32 y con C.I.F. G-91110981, para financiar gastos de funcionamiento 2018, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto total de tres mil euros -3.000,00 €- a favor de la Asociación Musical Basilio Vilches “Ciudad de Utrera”, con C.I.F. G-91110981, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal A02 3300 48927 del Presupuesto Municipal 2018.

**CUARTO.-** Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación Musical Basilio Vilches “Ciudad de Utrera”. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61540007U711G316H9 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018          ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 09:45:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20180680276          Fecha: 10/08/2018          Hora: 09:44</p>
---	---	---



justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEXTA.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Musical Basilio Vilches “Ciudad de Utrera”.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL ALCALDE ACCTAL (P.D. Decreto de Alcaldía 26/07/2018).**- Fdo.: Francisco Campanario Calvente.-”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 4º.- (EXPTE. 504/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN ARTIS ET CULTURAE, CON C.I.F. G-90290123, PARA FINANCIAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2018.”. APROBACIÓN.**

Por el Alcalde Accidental se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA.**

A la vista de la solicitud presentada por la Asociación Artis et Culturae, modificado el proyecto con fecha 1 de agosto de 2018.

Visto informe y propuesta de convenio de este Ayuntamiento con la Asociación Artis et Culturae de la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, Consolación Sánchez Ortiz, que literalmente, dice: *“En relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la solicitud de subvención presentada por la Asociación Artis et Culturae, con domicilio en Utrera, calle Alcalde Vicente Giráldez, 30 y con C.I.F. G 90 290 123 , en la que solicita una subvención para el proyecto de actividad presentado con fecha 4 de junio de 2018 y subnadado con fecha 17 de julio de 2018, conforme a las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, **INFORMA.- Primero.-** Que por parte del interesado declara bajo su responsabilidad que:.- La Asociación Artis et Culturae cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto a la solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.- Los datos de inscripción en el Reglamento Municipal de Entidades Ciudadanas se encuentran actualizados.- La entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones,*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61540007U711G316H9 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20180680276</b>
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 09:45:19	Fecha: 10/08/2018 Hora: 09:44





y en concreto se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, al día de la fecha, está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.- La entidad, al día de la fecha, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor; modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de estar en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en la entidad en contacto habitual con menores.- La entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con la solicitud.- Además, acredita la representación de la persona que entra en contacto con este Ayuntamiento mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad.- Solicitud en modelo oficial.- **Segundo.-** Que la solicitud de subvención que nos ocupa se considera de carácter nominativa, recogida en el presupuesto municipal, en la partida A02 3300 48816, por importe de 3.500 €, por lo que no procede promover convocatoria pública.- La retención del crédito firmada el 22 de enero de 2018 por la Interventora General del Ayuntamiento de Utrera, en el ejercicio 2018 está autorizada importe de 3.500 €.- **Tercero.-** Que dentro de las manifestaciones culturales, la música es una de las más universales a la par que diferenciadora e identificadora de Utrera, por lo que su fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- **Cuarto.-** Con los conciertos de la Escolanía de Utrera, creada por la Asociación Artis et Culturae, se pone en valor el potencial cultural-musical del grupo de niños y niñas que la componen dirigidos por músicos de alta cualificación afín de dar continuidad y estabilidad a la formación musical, y con ello contribuir al programa cultural de Utrera.- **Quinto.-** Que dentro de las manifestaciones culturales de nuestra localidad, la música es una de las más universales a la par que consustancial a la identidad cultural de Utrera y su campiña, por lo que su investigación, conservación, fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- **Sexto.-** Que la asociación Artis et Culturae es una entidad sin ánimo de lucro y que su espíritu no es otro que la difusión de la música.- **Séptimo.-** Que la asociación Artis et Culturae, viene llevando a cabo una actividad musical contrastada en los conciertos que han venido ofreciendo en diferentes espacios de la ciudad, así como, la actividad pedagógica musical que realizan en su habitual local de ensayos, donde también se reúnen para proyectar sus programas y actividades.- **Octavo.-** Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas artística y pedagógica que vienen desarrollando y, una vez comprobada su condición de solicitante en la convocatoria de concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, se hace necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el art 28, y conforme al art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede en régimen de evaluación individualizada, dado su carácter nominativo, regulada por las Bases Generales Regulatorias; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 189, 2 y 214, 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2018, Base de ejecución 15ª.- **Noveno.-** Que, en consecuencia, se adjunta a este informe propuesta de convenio



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61540007U711G316H9 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018          ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 09:45:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20180680276          Fecha: 10/08/2018          Hora: 09:44</p>
---	---	---



entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Artis et Culturae.- Lo firma la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, Consolación Sánchez Ortiz, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN ARTIS ET CULTURAE.**- De una parte, don José María Villalobos Ramos, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio en Utrera, plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.- Y, de otra, don Juan Antonio León Hurtado, con N.I.F. 28.560.722-N, en calidad de presidente de la Asociación Artis et Culturae, con domicilio en Utrera, avenida y con C.I.F. G 90 290 123.- **INTERVIENEN.**- Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Artis et Culturae, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,- **MANIFIESTAN.**- 1º.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de gestión de actividades culturales, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.- La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.- Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.- Por último, en base a la Ley de la Autonomía Local de Andalucía, artículo 9. 17, las entidades locales tienen entre sus competencias propias, la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, entre las que se incluye, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, tarea que tiene encomendada a la Delegación de Cultura por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 12.515, de 20 de noviembre de 2015.- 2º.- Que dentro de las manifestaciones culturales, la música es una de las más universales e identificadora de Utrera, por lo que su fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- 3º.- Que el Ayuntamiento de Utrera a través de sus programas para el fomento de la cultura viene desarrollando una labor en pro de la difusión de la música con programas específicos de formación, así como de difusión mediante la organización de actividades y programas en distintos espacios.- Con los conciertos de la Escolanía de Utrera, creada por la Asociación Artis et Culturae, se pone en valor el potencial cultural-musical del grupo de niños y niñas que la componen dirigidos por músicos de alta cualificación afin de dar continuidad y estabilidad a la formación musical, y con ello contribuir al programa cultural de Utrera.- 4º.- Que dentro de las manifestaciones culturales de nuestra localidad, la música es una de las más universales a la par que consustancial a la identidad cultural de nuestra localidad, por lo que su investigación, conservación, fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- 5º.- Que la asociación Artis et Culturae es una entidad sin ánimo de lucro y que su espíritu no es otro que la difusión de la



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61540007U711G316H9 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018          ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 09:45:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20180680276          Fecha: 10/08/2018          Hora: 09:44</p>
---	---	---



música.- 6º.- Que la asociación Artis et Culturae, viene llevando a cabo una actividad musical contrastada en los conciertos que han venido ofreciendo en diferentes espacios de la ciudad, así como, la actividad pedagógica musical que realizan en su habitual local de ensayos, donde también se reúnen para proyectar sus programas y actividades.- 7º.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas artística y pedagógica que vienen desarrollando y, una vez comprobada su condición de solicitante en la convocatoria de concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, se hace necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el art 28, y conforme al art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede en régimen de evaluación individualizada, dado su carácter nominativo, regulada por las Bases Generales Regulatoras; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 189, 2 y 214, 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2018, Base de ejecución 15ª.- 8º.- Que la Asociación Artis et Culturae manifiesta con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como declara que están en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en su entidad en contacto habitual con menores.- Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes.- **ACUERDOS.- PRIMERO.-** Mediante la firma del presente convenio de colaboración se pretende fomentar las actividades organizadas por la Asociación Artis et Culturae, en concreto, en sus gastos de funcionamiento, facilitando y apoyando las tareas necesarias para su organización y desarrollo.- **SEGUNDO.-** El Excmo. Ayuntamiento concede una subvención de tres mil euros -3.500 €- con cargo a la partida A02 3300 48816, que tiene carácter de subvención nominativa, para financiar gastos de funcionamiento 2018.- **TERCERO.-** La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para la misma actividad o proyecto.- **CUARTO.-** De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla y lo dispuesto en la base XV de las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018, el abono de la subvención se realizará mediante un primer abono de un 75 % del total a la firma de este convenio, una vez aceptada la subvención por parte de la entidad. El 25% restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por el



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61540007U71G316H9 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018          ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 09:45:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20180680276          Fecha: 10/08/2018          Hora: 09:44</p>
--	---	---





importe total del proyecto subvencionado, que asciende a la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS EUROS.- **QUINTO.-** La Asociación Musical Artis et Culturae cuenta con el personal necesario, unido a la citada asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa de Actividades objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente de la asociación a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la asociación a:.- a) Ejecutar un Programa de Actividades con arreglo a las condiciones, fechas y horarios que entre ambas partes se han fijado previamente.- b) Cumplir con las obligaciones contenidas en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018.- c) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.- d) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.- e) Abonar las facturas correspondientes al Programa de Actividades.- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.- k) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto de tres mil quinientos euros (3.500 €).- **SEXTO.-** La Asociación Artis et Culturae se obliga a presentar justificación de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras de subvenciones nominativas previstas en el presupuesto municipal de 2018, así como se dispone en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente cuenta justificativa, que deberá presentar en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad o proyecto objeto de subvención, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor y que necesariamente habrá de contener:.- La justificación, se presentará en el S.A.C., conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, dirigida a la unidad administrativa de Cultura, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, programa o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:.- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61540007U711G316H9 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018          ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 09:45:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20180680276          Fecha: 10/08/2018          Hora: 09:44</p>
---	---	---





disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante (Modelo 4 de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018).- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.- Una relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada (modelo 4).- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.- Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:- Ser originales. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales para el estampillado y devolución de éstos y subsiguiente incorporación al expediente las copias debidamente compulsadas y estampilladas.- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.- Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.- Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario (Nombre y apellidos o razón social, NIF, y domicilio fiscal), descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.- En las facturas o recibos originales correspondientes a gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad subvencionada debe constar en cada una de ellas la entidad o institución pagadora de la misma, que será el beneficiario de la subvención y quedando acreditado claramente que está pagada. La acreditación del pago se podrá hacer con el estampillado en el propio documento de “pagado” o el justificante de la transferencia bancaria. No se aceptarán tickets sin identificación de la entidad pagadora (beneficiario de la subvención).- Serán subvencionables los salarios (salarios brutos), seguros sociales (cuota de Seguridad Social a cargo de la empresa) y otros costes salariales como pagas extras (la parte proporcional devengada en el periodo de imputación), complementos salariales, etc., devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al proyecto.- En el caso de personal contratado expresamente para su ejecución, se podrán imputar todos sus costes salariales, si se justifica su contratación en exclusividad para el proyecto, aportando copia compulsada del respectivo contrato de trabajo.- Podrán ser acreditados mediante los siguientes documentos:- Contratos del personal.- Nóminas del personal.- TC1 y TC2 (relación nominal de trabajadores para la cuenta de cotización de la entidad beneficiaria de la ayuda) de los meses imputados a la subvención. Se señalarán en el documento, en su caso, las líneas correspondientes a los trabajadores que imputan horas al proyecto. El Modelo TC1 debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados.- Modelo 110/111 (el modelo 110 y Modelo 111 son la declaración y liquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios).- Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, mediante el que se comunican las rentas declaradas en los modelos 110 y 111 durante el año).- **SÉPTIMO.-** La Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61540007U71G316H9 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018          ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 09:45:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20180680276          Fecha: 10/08/2018          Hora: 09:44</p>
--	---	---



instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”.- Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.- En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.- La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.- **OCTAVO.-** El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.018.- **NOVENO.-** Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes:.- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.- b) El mutuo acuerdo.- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.- La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.- Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.- Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.- **DÉCIMO.-** En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2018, base de ejecución 15ª; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- **DÉCIMO PRIMERO.-** Cualquier cambio se supeditarán al previo acuerdo entre las partes.- **DÉCIMO SEGUNDO.-** Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.- Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado en este convenio, las partes intervinientes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Utrera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil dieciocho.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL.-** Fdo.: Francisco Campanario Calvente.- **EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.-** Fdo.: Juan Antonio León Hurtado.- **EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.-** Fdo.: Antonio Bocanegra Bohórquez.- Lo firma la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, Consolación Sánchez Ortiz, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61540007U711G316H9 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018          ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 09:45:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20180680276          Fecha: 10/08/2018          Hora: 09:44</p>
---	--	---



**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo Ayuntamiento y la Asociación Artis et Culturae, con domicilio en Utrera, calle Alcalde Vicente Giráldez nº 30 y con C.I.F. G 90 290 123.

**SEGUNDO.-** Aprobar la concesión de subvención por un importe total de tres mil quinientos euros -3.500 €- a la Asociación Artis et Culturae, con domicilio en Utrera, calle Alcalde Vicente Giráldez nº 30 y con C.I.F. G 90 290 123, para financiar gastos de funcionamiento 2018, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto total de tres mil quinientos euros -3.500,00 €- a favor de la Asociación Artis et Culturae, con C.I.F. G 90 290 123, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal A02 3300 48816 del Presupuesto Municipal 2018.

**CUARTO.-** Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación Artis et Culturae. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEXTA.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Artis et Culturae.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL ALCALDE ACCTAL (P.D. Decreto de Alcaldía 26/07/2018).**- Fdo.: Francisco Campanario Calvente.-”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 5º.- (EXPTE. 505/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, RELATIVA A “PROYECTOS DE EJECUCIÓN QUE CONFORMAN EL PROYECTO DE OBRAS “REFUERZO DE LÍNEA ELÉCTRICA DEL D/C LA-56 L/AURORA-L/CASABLANCA 15 KV DE SUBESTACIÓN MORERA EN LOS TRAMOS DESDE APOYOS A241202-A242096 EN UTRERA (SEVILLA)”. EXPEDIENTE OP59/16”. APROBACIÓN.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61540007U711G316H9 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20180680276</b>
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 09:45:19	Fecha: 10/08/2018 Hora: 09:44



Por el Teniente de Alcalde del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

Mediante Decreto de Alcaldía de este Excmo Ayuntamiento de Utrera, de fecha 16 de diciembre de 2016, se adjudica el contrato mixto de obras y servicios para la Redacción de Proyecto y Ejecución de Obras **“REFUERZO DE LÍNEA ELÉCTRICA DEL D/C LA-56 L/AURORA-L/CASABLANCA 15 KV DE SUBESTACIÓN MORERA EN LOS TRAMOS DESDE APOYOS A241202-A242096 EN UTRERA (SEVILLA)”**, expediente RD-OB21/2016, a la empresa ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U., por un precio total de 156.672,93 € IVA incluido, autorizándose y disponiendo el gasto por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 O42 4540.60920, número operación 2016 22010224.

Con fecha 24 de febrero de 2017 fué entregado en el Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento por parte de la empresa ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. el Proyecto de Ejecución **“RECONFIGURACIÓN Y SOTERRAMIENTO DE TRAMOS DE LAS L.A.M.T. "CASABLANC\_" Y “AURORA\_” DE SUB. “MORERA”, SITO EN POLÍGONO “LA AURORA”, EN EL T.M. DE UTRERA (SEVILLA)”**, redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Miguel Paredes Sánchez, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con el número 745/67 de fecha 13/02/2017, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (131.751.47 €), IVA incluido.**

Con fecha 20 de abril de 2017 fué entregado en el Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento por parte de la empresa ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. el Proyecto de Ejecución **“REFORMA DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN ‘AURORA’ (15.270), SITO EN CALLE TRABAJO, EN EL T.M. DE UTRERA (SEVILLA)”**, redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Miguel Paredes Sánchez, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con el número 744/67 de fecha 13/02/2017, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (24.921.46 €) IVA incluido.**

A la vista del expediente incoado para la aprobación de ambos Proyectos de Ejecución, conformando entre ambos el Proyecto de obras **“REFUERZO DE LÍNEA ELÉCTRICA DEL D/C LA-56 L/AURORA-L/CASABLANCA 15 KV DE SUBESTACIÓN MORERA EN LOS TRAMOS DESDE APOYOS A241202-A242096 EN UTRERA (SEVILLA)”** antes mencionado.

Visto Informe Técnico Urbanístico emitido por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Auxiliadora García Lima, de fecha 10 de octubre de 2017, que literalmente dice: **“Asunto. En relación al informe solicitado con número OB049/17 en la Unidad Administrativa de Urbanismo, y en relación al correo del Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio de fecha 09/05/2017, la funcionaria que suscribe pasa a emitir el informe relativo a si las actuaciones proyectadas se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.**

**DOCUMENTACIÓN**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61540007U71G316H9 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018  
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 09:45:19

DOCUMENTO: 20180680276  
Fecha: 10/08/2018  
Hora: 09:44





**Solicitud:** Nota Interior de fecha 05/05/2017 remitida por el Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales de la Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos, así como nueva Nota Interior por parte de la misma Unidad Administrativa, de fecha 05/07/2017, en la cual se aclara la solicitud formulada. En esta última Nota Interior se solicita que se informen ambos proyectos en un sólo informe.

Mediante Nota Interior de fecha 26/09/17 del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, se ha adjuntado informe de supervisión de fecha 25/09/17, por parte del Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso (supervisado número 024-17-R00).

**Actuaciones solicitadas:**

**Descripción:** Informe Técnico Urbanístico sobre las actuaciones consistentes en la reconfiguración y soterramiento de tramos de las LMAT Casablanca y Aurora de Sub. Morera, sito en Polígono La Aurora, y Reforma del Centro de Transformación Aurora (15.270) sito en la calle Trabajo.

La documentación que consta en el expediente es la siguiente:

**Proyectos:**

– Proyecto técnico de Reconfiguración y soterramiento de tramos de las L.A.M.T. Casablanca y Aurora de Subestación La Morera, redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Miguel Paredes Sánchez, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con el número 745/67 de fecha 13/02/2017, en el cual se incluye el Estudio Básico de Seguridad y Salud y el Estudio de Gestión de Residuos.

– Proyecto Técnico de Reforma de centro de transformación “Aurora” (15.270), redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Miguel Paredes Sánchez, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con el número 744/67 de fecha 13/02/2017, en el cual se incluye el Estudio Básico de Seguridad y Salud así como la justificación de la no generación de residuos.

- Anexo I al Proyecto de Ejecución de Reforma de centro de transformación “Aurora” (15.270), redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Miguel Paredes Sánchez, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con el número 408/67 de fecha 16/05/2017.

No consta designación de la dirección de obra, de ejecución de obra ni la coordinación de seguridad y salud.

**Informe.**

Se redacta el presente informe Técnico Urbanístico al objeto de comprobar, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si las actuaciones recogidas en los mencionados proyectos se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente, sin perjuicio de la documentación e informes que, conforme a la legislación vigente, deban constar en el expediente de origen.

La normativa de aplicación es la siguiente:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y publicado en los Boletines Oficiales de la provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 23 de julio de 2009.

Respecto al proyecto de Reconfiguración y soterramiento de tramos de las L.A.M.T. Casablanca y Aurora de Subestación La Morera, se informa lo siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61540007U711G316H9 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20180680276</b>
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 09:45:19	Fecha: 10/08/2018 Hora: 09:44

Según el plano n° 1.1.2 de “Clasificación y Categoría de Suelo” de la Adaptación del P.G.O.U., la actuación que se pretende realizar está incluida en el “Suelo Urbano Industrial” y límite con SUNS-3 y según el plano n° 2.1.2 “Estructura orgánica del territorio (sistemas generales y usos globales)”, en suelo urbano industrial, viario público, sistema local de equipamientos SIPS y límite con el Suelo urbanizable no sectorizado, uso industrial.

El objeto del Proyecto es “describir las características técnicas de la instalación que se proyecta ejecutar. Con la ejecución de esta obra se realizará un refuerzo de la línea eléctrica D/C LA-56 L/Aurora-L/Casablanca a 15 KV de Subestación Morera en los tramos desde apoyo A241202 y el apoyo A242096. De esta forma se mejorará la calidad de distribución de energía en la zona,” describiendo las actuaciones a realizar, consistentes en el “soterramiento del tramo de línea aérea existente entre los apoyos A241202 y el apoyo A242096, solamente será necesario un nuevo apoyo junto al A242096 para dar continuidad a las líneas aéreas existentes. Será necesario el tendido de un nuevo vano entre el nuevo apoyo proyectado y el apoyo existente A241428.”

Las obras de eliminación del trazado aéreo de la línea eléctrica y el soterramiento de la misma por la calle Progreso, con clasificación de suelo urbano viario, son compatibles con la normativa de aplicación, debiendo en todo caso quedar garantizada la reposición del viario a su estado primitivo.

Respecto al nuevo apoyo a instalar en la parcela con calificación de Sistema Local de Equipamientos SIPS, son compatibles con la normativa urbanística, ya que se permiten los usos infraestructurales, entendiéndose por tales los servicios vinculados al suministro de agua, energía, saneamiento, telefonía y alumbrado.

En cuanto a las actuaciones de desmontaje de la línea aérea existente entre el apoyo A214128 y A241416, y el nuevo tendido de línea aérea de media tensión entre el apoyo A214128 y A249145X, con clasificación de suelo no urbanizable no sectorizado, se informa que es de aplicación lo expuesto en el artículo 53.1, conforme al cual “mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en los terrenos del suelo urbanizable no sectorizado y urbanizable sectorizado sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional reguladas en el apartado 3 del artículo anterior”. Por consiguiente, las actuaciones descritas son compatibles en dicha clase de suelo al ser obras de infraestructuras.

Conforme al citado artículo 6.2 en relación con el artículo 5.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidos o emitidos, debiendo incorporarse informe de la Delegación de Tráfico y Seguridad Ciudadana al afectar al viario público.

Respecto al proyecto de Reforma de centro de transformación “Aurora” (15.270), se informa lo siguiente:

Según el plano n° 1.1.2 de “Clasificación y Categoría de Suelo” de la Adaptación del P.G.O.U., la actuación que se pretende realizar está incluida en el “Suelo Urbano Industrial” y según el plano n° 2.1.2 “Estructura orgánica del territorio (sistemas generales y usos globales)”, en suelo urbano industrial, sistema local de espacios libres jardín.

El objeto del Proyecto es “describir las características técnicas de la instalación que se proyectan reformar en el CD 15.270 (Aurora). Con la ejecución de esta obra se realizará una reforma del centro instalando una nueva celda de línea asociado al refuerzo de la línea eléctrica D/C LA 56 L/Aurora-L/Casablanca a 15 KV de Subestación Morera en los tramos desde el apoyo A241202 y el apoyo A242096. De esta forma se mejorará la calidad de distribución de energía en la zona,” describiendo las actuaciones a realizar, consistentes en la “reforma del CD “Aurora” (15.270). Se realizará la sustitución de las celdas de media tensión existentes por nuevas celdas de aislamiento y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61540007U711G316H9 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 09:45:19	DOCUMENTO: 20180680276 Fecha: 10/08/2018 Hora: 09:44
--	--	--



corte en SF6, quedando una configuración de 4 celadas de línea y 2 de protección del transformador (4L+2P).”

Conforme a lo dispuesto en el 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las actuaciones recogidas en el Proyecto Básico y de Ejecución de segunda fase de remodelación del Paseo de Consolación, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

### **Conclusión.**

A tenor de lo indicado, y a juicio de la técnica informante, las actuaciones consistentes en la reconfiguración y soterramiento de tramos de las LMAT Casablanca y Aurora de Sub. Morera, sito en Polígono La Aurora, y la reforma del Centro de Transformación Aurora (15.270) sito en la calle Trabajo, conforme al Proyecto técnico de Reconfiguración y soterramiento de tramos de las L.A.M.T. Casablanca y Aurora de Subestación La Morera, redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Miguel Paredes Sánchez, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con el número 745/67 de fecha 13/02/2017, y el Proyecto Técnico y anexo de Reforma de centro de transformación “Aurora” (15.270), redactados por el ingeniero técnico industrial D. José Miguel Paredes Sánchez, visados por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con el número 744/67 de fecha 13/02/2017 y con el número 408/67 de fecha 16/05/17, supervisados con el número 024-17-R00 según informe de supervisión de fecha 25/09/17, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente, debiéndose incorporar, conforme al artículo 6.2 en relación con el artículo 5.2 del citado Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía., informe de la Delegación de Tráfico y Seguridad Ciudadana.

Según el Estudio de Gestión de Residuos incluido en el proyecto de reconfiguración y soterramiento de LMAT, se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 2,37 m<sup>3</sup> y de tierras no reutilizadas de 24,45 m<sup>3</sup>, previendo su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 23 de diciembre de 2008, y atendiendo al importe señalado en el propio Estudio de Gestión de Residuos, se deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por valor de 469,14 € por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas, en su caso.

El presupuesto de ejecución material es el siguiente:

- Intervención de reconfiguración y soterramiento de la LMAT: 108.885,51 €.
- Intervención de reforma de Centro de Transformación: 17.326,25 €.

En aplicación de la Ordenanza Municipal numero 16, articulo 8 punto 7, no se concederá ninguna licencia de obra que lleve consigo apertura de zanjas o calicatas en la vía pública, si previa o simultáneamente, no se constituye una fianza que equivalga al importe de la obra que suponga la restitución a su estado anterior de la calzada, acera de la vía o terrenos de uso público local. Dicho importe se ha calculado en función al presupuesto de proyecto por la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (5.534,04 €)**.

Según la documentación aportada, se proyecta la ejecución de una canalización con una longitud por la vía pública de 214 metros, ocupando la zanja una media de 0,30 metros de anchura. Por



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61540007U711G316H9 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018  
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 09:45:19

DOCUMENTO: 20180680276  
Fecha: 10/08/2018  
Hora: 09:44



consiguiente, los metros cuadrados de superficie de vía pública afectada por la actuación es de **94,20 m2**.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- La arquitecta Municipal.- **Fdo.: María Auxiliadora García Lima.-**”.

Visto asimismo Informe Jurídico emitido por la Técnica Superior de Urbanismo (T.A.G), D<sup>a</sup>. María Eugenia Pariente Cornejo, de fecha 10 de octubre de 2017, que literalmente dice: **“Asunto. En relación al Expediente de referencia, y conforme al correo del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio de fecha 18/09/2017, la funcionaria que suscribe pasa a emitir informe jurídico**

#### **Solicitud**

**Fecha:** 26/09/2017 (se solicita un único informe de los dos proyectos)

**Solicitante:** Servicio de Obras y Servicios Operativos

#### **Actuación solicitada**

**Descripción:** Informe Jurídico sobre las actuaciones consistentes en la reconfiguración y soterramiento de tramos de las L.A.M.T. Casablanca y Aurora de Subestación La Morera, según Proyecto Técnico redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Miguel Paredes Sánchez, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con el número 745/67 de fecha 13/02/2017.

**Emplazamiento:** viario público

**Referencia Catastral:** no consta

**Descripción:** Informe Jurídico sobre las actuaciones consistentes en la reforma de centro de transformación “Aurora” (15.270), según Proyecto Técnico redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Miguel Paredes Sánchez, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con el número 744/67 de fecha 13/02/2017.

**Emplazamiento:** calle Trajano

**Referencia Catastral:** no consta

#### **Documentación**

**Proyecto:** Proyecto Ejecución redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Miguel Paredes Sánchez, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con el número 745/67 de fecha 13/02/2017, incluyendo el Estudio Gestión de Residuos y el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Proyecto de Ejecución y Anexo I, redactados por el ingeniero técnico industrial D. José Miguel Paredes Sánchez, visados por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con el número 744/67 de fecha 13/02/2017 y 408/67 del trabajo 744/67 A-1, incluyendo el Estudio Gestión de Residuos y el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Se acompaña informe de supervisión número 024-17-R00 (Expte. OP 59-16), emitido por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso de fecha 25/09/2017.

No consta designación de la dirección de obra, de ejecución de obra ni la coordinación de seguridad y salud.

#### **Informe.**

**Primero.-** El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 169.4 el cual establece que: “Cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso de suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, si perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.”

Por su parte el artículo 10.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece que “la aprobación de los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61540007U711G316H9 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20180680276
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 09:45:19	Fecha: 10/08/2018 Hora: 09:44



actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística.” Estos requisitos están recogidos en el artículo 13 del mismo Cuerpo Legal.

El artículo 12 del citado Decreto 60/2010, de 16 de marzo, señala las normas generales sobre el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, en el cual debe constar en todo caso, informe técnico e informe jurídico, sobre la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación, concretando el artículo 6, el objeto y alcance de la licencia urbanística, y así se establece que “1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos: a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia. b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas: 1.º Condiciones de parcelación. 2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación. 3.º Alineaciones y rasantes. 4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos. 5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar. 6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización. c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto. 2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2. 3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.”

El presente informe jurídico tiene por objeto, comprobar, conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que la actuación municipal que se concreta en los Proyecto de Ejecución redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Miguel Paredes Sánchez, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con el número 745/67 de fecha 13/02/2017 y en el Proyecto de Ejecución y Anexo I, redactados por el ingeniero técnico industrial D. José Miguel Paredes Sanchez, visados por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con el número 744/67 de fecha 13/02/2017 y 408/67 del trabajo 744/67 A-1, sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, tal y como establece el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.

El objeto del primer Proyecto es “describir las características técnicas de la instalación que se proyecta ejecutar. Con la ejecución de esta obra se realizará un refuerzo de la línea eléctrica D/C



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61540007U711G316H9 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018          ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 09:45:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20180680276          Fecha: 10/08/2018          Hora: 09:44</p>
---	---	---



*LA-56 L/Aurora-L/Casablanca a 15 KV de Subestación Morera en los tramos desde apoyo A241202 y el apoyo A242096. De esta forma se mejorará la calidad de distribución de energía en la zona,” describiendo las actuaciones a realizar, consistentes en el “soterramiento del tramo de línea aérea existente entre los apoyos A241202 y el apoyo A242096, solamente será necesario un nuevo apoyo junto al A242096 para dar continuidad a las líneas aéreas existentes. Será necesario el tendido de un nuevo vano entre el nuevo apoyo proyectado y el apoyo existente A241428.”*

*El objeto del segundo Proyecto y su Anexo es “describir las características técnicas de la instalación que se proyectan reformar en el CD 15.270 (Aurora). Con la ejecución de esta obra se realizará una reforma del centro instalando una nueva celda de línea asociado al refuerzo de la línea eléctrica D/C LA 56 L/Aurora-L/Casablanca a 15 KV de Subestación Morera en los tramos desde el apoyo A241202 y el apoyo A242096. De esta forma se mejorará la calidad de distribución de energía en la zona,” describiendo las actuaciones a realizar, consistentes en la “reforma del CD “Aurora” (15.270). Se realizará la sustitución de las celdas de media tensión existentes por nuevas celdas de aislamiento y corte en SF6, quedando una configuración de 4 celadas de línea y 2 de protección del transformador (4L+2P),” y “adjuntar el estudio de electromagnetismo.”*

*La legislación y normativa de aplicación es:*

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. De forma supletoria y en lo que sea compatible con la LOUA.*
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.*
- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, (B.O.P. 28 a 31 de mayo de 2002) así como la Adaptación Parcial a la L.O.U.A, aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).*

*La actuación del primer Proyecto, según el plano nº 1.1.2 de “Clasificación y Categoría de Suelo” de la Adaptación del P.G.O.U., que se pretende realizar está incluida en el “suelo urbano industrial” y límite con SUNS-3 y según el plano nº 2.1.2 “Estructura orgánica del territorio (sistemas generales y usos globales)”, en suelo urbano industrial, viario público y límite con el Suelo urbanizable no sectorizado, uso industrial.*

*La actuación del segundo Proyecto, según el plano nº 1.1.2 de “Clasificación y Categoría de Suelo” de la Adaptación del P.G.O.U., que se pretende realizar está incluida en el “suelo urbano industrial” y según el plano nº 2.1.2 “Estructura orgánica del territorio (sistemas generales y usos globales)”, en suelo urbano industrial, viario público SIPS.*

**Tercero.-** *El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien esta ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, sí la obra o actuación está prevista en el presupuesto, si no estuvieran previstas, la competencia es del Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.ñ) del citado Cuerpo Legal.*

**Cuarto.-** *En base a lo dispuesto en el 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en relación al primer Proyecto, para poder emitir el correspondiente informe jurídico, se ha de concretar con claridad suficiente las actuaciones que se denominan “tendido de un nuevo vano entre el nuevo apoyo proyectado y el apoyo existente A241428,” del Proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Miguel Paredes Sánchez, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con el número 745/67 de fecha 13/02/2017, por sí estas estuvieran incluidas dentro del ámbito del suelo urbanizable no sectorizado o no, cumpliendo el resto de las*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61540007U711G316H9 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018          ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 09:45:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20180680276          Fecha: 10/08/2018          Hora: 09:44</p>
---	---	---



actuaciones con las determinaciones del P.G.O.U., y asimismo conforme al citado artículo 6.2 en relación con el artículo 5.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que establece que no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidos o emitidos, se deberá de incorporar informe del Ingeniero Técnico Industrial en relación a si está o no sometido a trámite de prevención ambiental.

**Quinto.-** En relación al segundo Proyecto, en base a lo dispuesto en el 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las actuaciones consistentes en la reforma de centro de transformación “Aurora” (15.270), según Proyecto de Ejecución y Anexo I, redactados por el ingeniero técnico industrial D. José Miguel Paredes Sánchez, visados por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con el número 744/67 de fecha 13/02/2017 y 408/67 del trabajo 744/67 A-I, son compatibles con las determinaciones que marcan las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

**Sexto.-** De acuerdo con el artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Igualmente y en aplicación del artículo 8 punto 7, de la Ordenanza Fiscal Municipal número 16, no se concederá ninguna licencia de obra que lleve consigo apertura de zanjas o calicatas en la vía pública, si previa o simultáneamente, no se constituye una fianza que equivale al importe de la obra que suponga la restitución a su estado anterior de la calzada, acera de la vía o terrenos de uso público local.

**Conclusión.-**

A juicio de la funcionaria informante, las actuaciones que se relacionan en el primer Proyecto consistentes en la reconfiguración y soterramiento de tramos de las L.A.M.T. Casablanca y Aurora de Subestación La Morera, según Proyecto de Ejecución redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Miguel Paredes Sánchez, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con el número 745/67 de fecha 13/02/2017, en Polígono Industrial La Aurora, son compatibles con las determinaciones que marcan las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente, salvo la actuación consistente en el tendido de un nuevo vano entre nuevo apoyo proyectado y apoyo existente A241428, que deberá concretarse para poder emitir el informe jurídico, debiendo incorporarse informe del Ingeniero Técnico Industrial en relación a si está o no sometido a trámite de prevención ambiental, y las actuaciones que se relacionan en el segundo Proyecto, consistentes en la reforma de centro de transformación “Aurora” (15.270), según Proyecto de Ejecución y Anexo I, redactados por el ingeniero técnico industrial D. José Miguel Paredes Sánchez, visados por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con el número 744/67 de fecha 13/02/2017 y 408/67 del trabajo 744/67 A-I, son compatibles con las determinaciones que marcan las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61540007U711G316H9 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018          ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 09:45:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20180680276          Fecha: 10/08/2018          Hora: 09:44</p>
---	--	---



Conforme al artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82. Igualmente y en aplicación del artículo 8 punto 7, de la Ordenanza Fiscal Municipal número 16, no se concederá ninguna licencia de obra que lleve consigo apertura de zanjas o calicatas en la vía pública, si previa o simultáneamente, no se constituye una fianza que equivale al importe de la obra que suponga la restitución a su estado anterior de la calzada, acera de la vía o terrenos de uso público local.

Conforme al artículo 19.3.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá constar la designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud.

En Utrera, en la fecha indicada a pie de firma del presente informe. La Técnica Superior de Urbanismo (TAG).”.

Visto que con fecha 2 de mayo de 2018 se procedió por parte de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. al ingreso de la cantidad de 5.534,04€ en concepto de fianza por apertura de zanjas o calicatas en la vía pública.

Visto asimismo Informe favorable emitido por el Responsable de Emergencias y Movilidad, D. Juan Diego Carmona Luque, de fecha 22 de junio de 2018.

El Órgano correspondiente para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios al estar previstos en el presupuesto y ser competente para su contratación, según el importe del referido contrato, conforme establece el artículo 21.1 o), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2.011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es el Alcalde. No obstante, por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, la citada competencia, está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de Ejecución “**RECONFIGURACIÓN Y SOTERRAMIENTO DE TRAMOS DE LAS L.A.M.T. "CASABLANC\_" Y "AURORA\_" DE SUB. "MORERA", SITO EN POLÍGONO "LA AURORA", EN EL T.M. DE UTRERA (SEVILLA)**”, redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Miguel Paredes Sánchez, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con el número 745/67 de fecha 13/02/2017, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (131.751.47 €), IVA incluido.**

**SEGUNDO.-** Aprobar el Proyecto de Ejecución “**REFORMA DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 'AURORA' (15.270), SITO EN CALLE TRABAJO, EN EL T.M. DE UTRERA (SEVILLA)**”, redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Miguel Paredes Sánchez, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con el número 744/67 de fecha 13/02/2017, y cuyo presupuesto



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61540007U711G316H9 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018  
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 09:45:19

DOCUMENTO: 20180680276  
Fecha: 10/08/2018  
Hora: 09:44





asciende a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (24.921.46 €) IVA incluido.**

**TERCERO.-** Notificar a la empresa ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. el presente acuerdo, requiriéndole asimismo a la prestación de una fianza de 469,14 € para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, con objeto de continuar la tramitación del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL Y SERVICIOS MUNICIPALES. Fdo.: José Vicente Llorca Tinoco (P.D. de Alcaldía 20-11-2015)."**

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 6º.- (EXPTE. 506/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO SV33/2018, "GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y FORMATIVAS DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA". APROBACIÓN.**

Por el Alcalde Accidental se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA**

Vista Providencia de Alcaldía Presidencia de fecha 13 de junio de 2018 por el que se aprueba el inicio del expediente de contratación para el servicio de *"gestión y prestación de la programación de actividades sociales, culturales y formativas de la Delegación de Participación Ciudadana"*.

Visto expediente de contratación señalado con el número SV33/2018, instruido para la contratación del referido servicio, compuesto por:

- 1.- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 2.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con todos sus anexos.
- 3.- Informe jurídico relativo al procedimiento de contratación, de fecha 27 de julio de 2018.
- 4.- Informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, de fecha 1 de agosto de 2018.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61540007U711G316H9 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20180680276</b>
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 09:45:19	Fecha: 10/08/2018 Hora: 09:44

Dada la característica y el valor del servicio procede acudir al procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no requiriéndose la constitución de Mesa de Contratación, determinándose en el artículo 326.1 de la citada Ley el carácter potestativo de la misma en este tipo de procedimiento.

Vista la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

Por todo ello, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación para el “servicio de gestión y prestación de la programación de actividades sociales, culturales y formativas de la delegación de Participación Ciudadana”, expediente SV33/2018, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y todos sus anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO:** Fijar como presupuesto base de licitación la cantidad de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (32.670,11 €) IVA excluido, para el año de duración del contrato, desde su formalización hasta el día 31 de marzo de 2019, siendo el presupuesto de cada uno de los lotes que lo integran, IVA excluido, los siguientes:

<u>Lote 1</u> “programa de contenidos para programa formativo de lengua de signos española”	3.719,00 €
<u>Lote 2</u> “programa de contenido para un programa formativo para la dinamización del tejido asociativo de la localidad de Utrera”	4.547,00 €
<u>Lote 3</u> “programa de talleres de lectura literaria narrativa”	1.343,80 €
<u>Lote 4</u> “programa de actividades científico-medioambientales para el municipio de Utrera”	2.150,00 €
<u>Lote 5</u> “programa de talleres de artes plásticas”	2.603,31 €
<u>Lote 6</u> “programa de talleres ciclo formativo: estrategias y herramientas para una ciudadanía activa”	6.867,00 €
<u>Lote 7</u> “programa de mindfulness”	198,35 €
<u>Lote 8</u> “programa de talleres de habilidades para la vida cotidiana”	3.710,00 €
<u>Lote 9</u> “programa de taller para la autonomía de la persona y fomento de la vida independiente”	2.479,34 €
<u>Lote 10</u> “programa de talleres de poesía”	991,74 €
<u>Lote 11</u> “programa de talleres de crecimiento personal”	826,44 €
<u>Lote 12</u> “programa de taller de radio”	3.234,13 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61540007U711G316H9 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180680276
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 09:45:19	Fecha: 10/08/2018 Hora: 09:44



**TERCERO:** Autorizar el gasto por un importe de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (39.530,83 €) IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria C32 9240 22697 que corresponda para cada una de las anualidades de duración del contrato, siendo la operación contable para el ejercicio vigente la número 2018 22015084.

**CUARTO:** Encomendar a la Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación a las empresas licitadoras.

**QUINTO:** Proceder a la publicación de la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 7º.- (EXPTE. 507/2018).- ASUNTOS URGENTES.**

- No hubo.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9:40 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia Accidental levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General Accidental el presente acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente Accidental, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL.-Fdo.: Francisco Campanario Calvente.-EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Antonio Bocanegra Bohórquez.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A61540007U711G316H9 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20180680276</b>
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE-EL ALCALDE ACCTAL. - 10/08/2018 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 10/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/08/2018 09:45:19	Fecha: 10/08/2018 Hora: 09:44

